



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

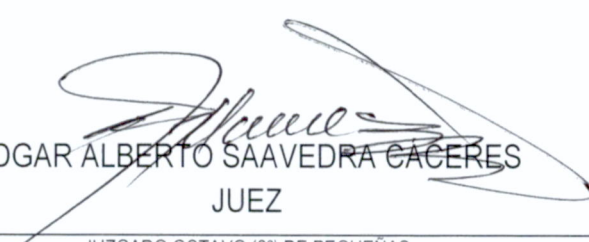
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.1995-20214

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por GONZALO BELTRÁN VILLAMIZAR en contra de JOSÉ JOAQUIN SOCHA RODRIGUEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

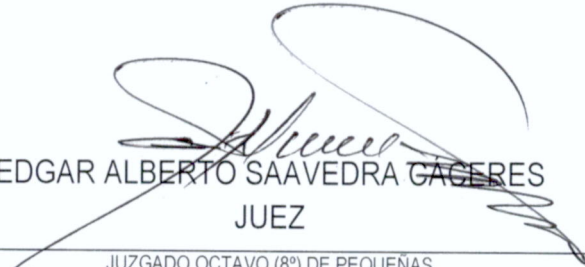
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2004-1352

Terminado en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por GILBERTO GOMEZ SIERRA en contra de ANA CECILIA BOHORQUEZ FRANCA, por DESISTIMIENTO TÁCITO
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0037</u> fijado	
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

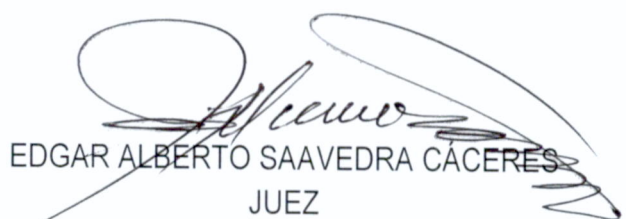
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2007-1573

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por MARIA AMPARO SOSA DE DELGADO en contra de ZOILA ROSA HERNANDEZ CARVAJAL, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

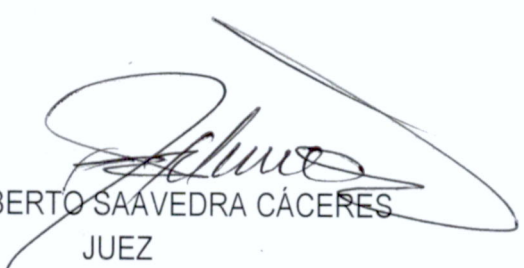
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2010-0068

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por VICTOR ALFONSO HERNÁNDEZ PEÑA en contra de OMAR JAVIER MELO SANDOVAL, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado	
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
01 JUL. 2020	
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

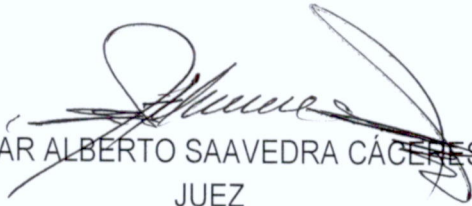
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2010-00318

teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, s procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESULEVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por JONATTAN ANDRADE SANTANA en contra de CARMEN PATRICIA CANTOR ALGARRA Y VICTOR HERNAN CANTOR ALGARRA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>031</u>	fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2010-00818

En atención a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial., remítase nuevamente solicitud anexando los folios 121, 122 y 123, a fin de que se informe a este Despacho si los dineros que se reflejan en dichos comprobantes ingresaron o no al rubro - RAMA JUDICIAL -MULTAS Y RENDIMIENTOS-

Trámítase por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado hoy, <u>01 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

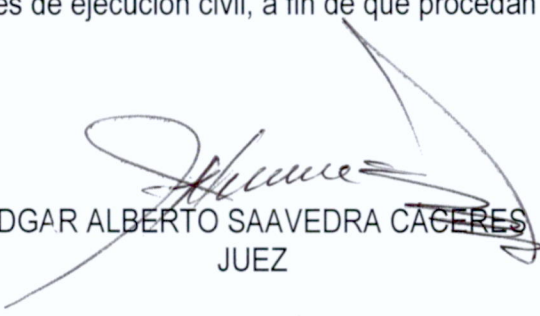
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2011-00894

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanuda la actuación de forma oficiosa conforme lo señala en inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el proceso a reparto por ante los jueces de ejecución civil, a fin de que procedan en conformidad.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>027</u> fijado hoy, <u>01 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2011-0952

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESULEVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por COOPERATIVA ALIANZA LTDA. en contra de ANDRES CAMILO AREVALO PEÑA y MARCELA PEÑA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u>	fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

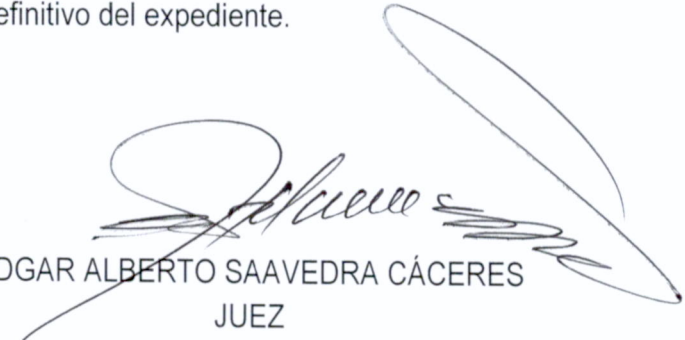
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2012-0397

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A en contra de SALVADOR ÁREVALO RINCÓN, por DESISTIMIENTO TÁCITO
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
1 NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>038</u> fijado	
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

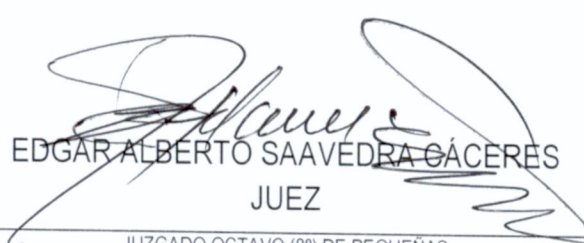
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2012-00439

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESULEVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en contra de MARINO ELIU LOZANO ANDRADE y BARTOLA GONZALEZ MENA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

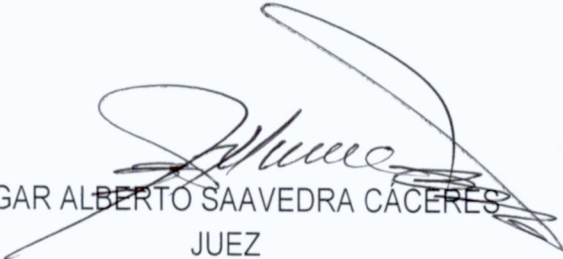
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2012-0542

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por ECOEFICIENCIA S.A en contra de ANGELICA PAOLA SANCHEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u>	fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

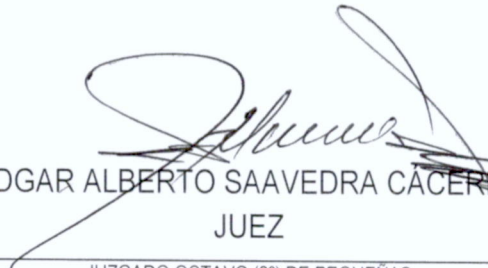
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2012-00608

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESULEVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por BANCO FALABELLA S.A en contra de MARCELA NIÑO SANCHEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado	
hoy <u>01 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.	
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. No 2012-00668

Teniendo en cuenta la anterior solicitud que antecede, suscrita por el apoderado judicial de la parte actora (cesionario ejecutante); este despacho dispone ordena que por Secretaría y previa verificación de la existencia de títulos para este proceso, se realice la entrega de los mismos al extremo demandante hasta el monto que arroje la sumatoria de liquidación de crédito y costas, las cuales se encuentran, conforme al Artículo 447 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta la autorización que se extiende en favor del señor GUSTAVO ANDRES RIVERA REYES

NOTIFÍQUESE, -


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado hoy, <u>01 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

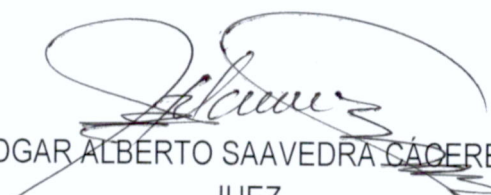
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2012-00894

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por ANGELICA AREVALO LOPEZ en contra de FABIAN USCATEGUI GAMBASICA y EVA HERRERA DE RODRIGUEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u>	fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

30 JUN. 2020

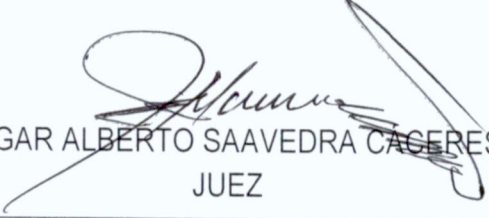
Bogotá D.C. _____

Rad.2012-01078

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESULEVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES en contra de MARTHA ROCIO ORTIZ GONZALEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

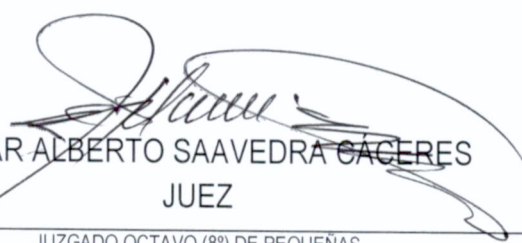
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2012-1313

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por YEISON ENRIQUE CASTAÑEDA GUEVARA en contra de SEGURIDAD LINEA AZUL LTDA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2012-1618

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A en contra de PATRICIA VALENCIA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

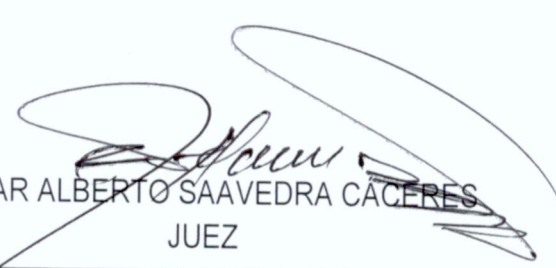
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-0197

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por BANCO POPULAR S.A en contra de RAMIRO JÁCOME SEVILLANO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

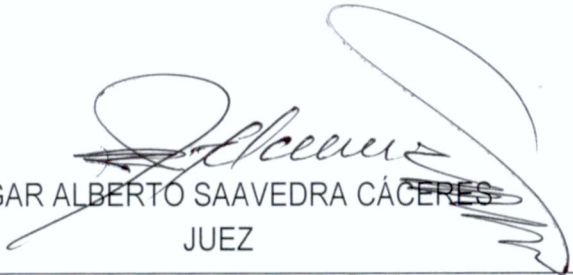
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-0297

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por JORGE ALFONSO DIAZ PINZÓN en contra de MARIO ESCOBAR PEÑA y EDWIN EDUARDO AGUJA MENDOZA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y, en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

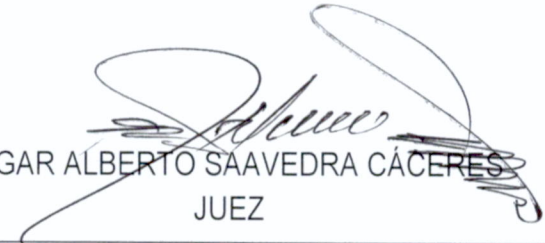
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-0372

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A en contra de ROBER DEL CRISTO SUAREZ MARTÍNEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

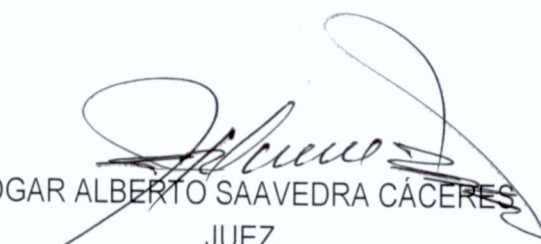
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-0604

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por RAUL MONROY en contra de PEDRO ALCIDES FUENTES SÁNCHEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

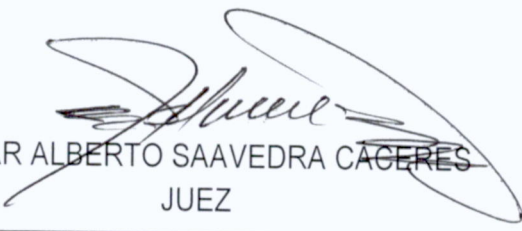
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-0630

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y FOMENTO EMPRESARIAL COEMPRESAR en contra de JUAN CARLOS RAMÍREZ LÓPEZ por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u>	fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

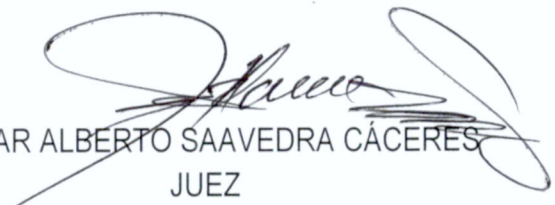
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-0646

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por SUPERMOTOS DE CUNDINAMARCA S.A.S en contra de LUZ AIDA MANZANO DE CASALLAS y JOSÉ OVIEDO CORREA por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁ CERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

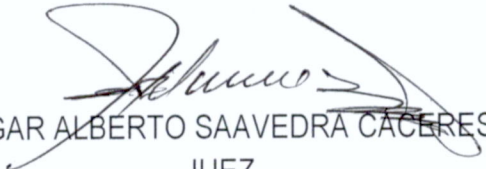
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-0759

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por JOSÉ RAMÓN AVILA en contra de EDGAR CONTRERAS Y JOSELIN GOMEZ GARCIA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

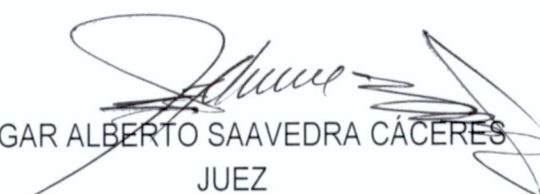
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-0848

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por MULCONAL LTDA. en contra de JUAN CAMILO SALAZAR CÉRON y MANUEL SEBASTIÁN LEÓN VILLAMIL, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-1086

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por ALTRA S.A en contra de DISTRIBUIDORA COL LLANTAS S.A.S, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 027 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-1131

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por SIBEL CAMELO en contra de EDGAR QUIROGA ABRIL por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-1221

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por ERNESTO JULIO GÓMEZ SIERRA en contra de MARCO ANTONIO VELANDIA GARCÍA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

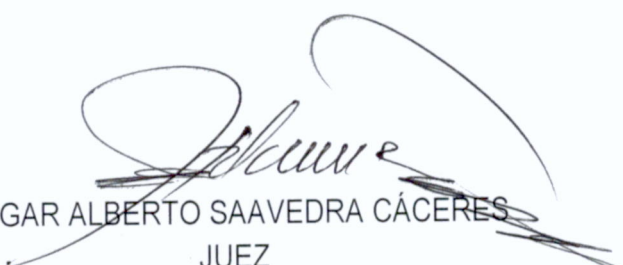
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-1307

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por BONIFACIO VARGAS MORENO en contra de ANGELA DEL SOL AREVALO RAMIREZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

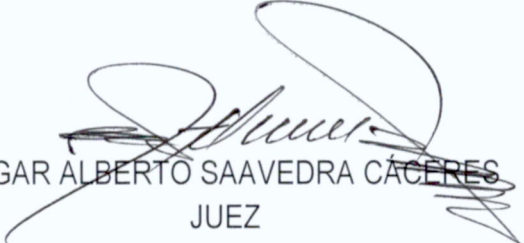
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-1488

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por BANCO DE BOGOTÁ en contra de LUDOVINA ÁLVAREZ de BERNAL, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-1530

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por DIANA ELIZABETH SALAMANCA en contra de MÓNICA ANGÉLICA SÁNCHEZ MACHADO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

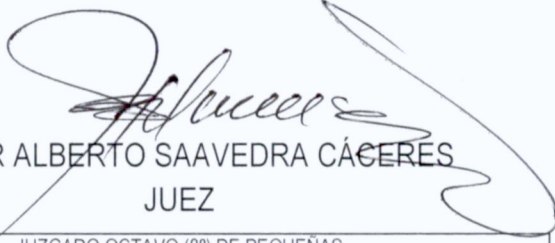
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-1580

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASISTENCIA SOCIAL (COASISSOIAL) en contra de CARLOS MARIO DURAN MAZO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

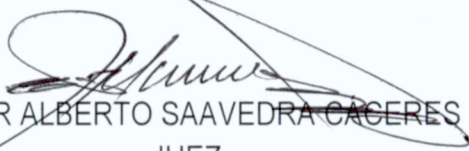
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-01680

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER "FINANCIERA COMULTRASAN" en contra de OSCAR IVÁN GÓMEZ ORTIZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

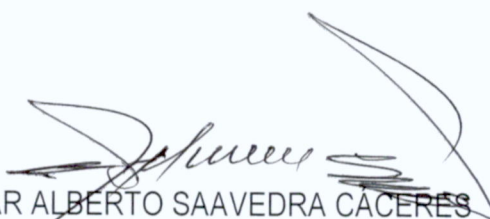
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-01697

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por GRUPO IMPERIA COLOMBIA S.A.S en contra de ESTRATEGIC COLOMBIA S.A.S, por DESISTIMIENTO TÁCITO
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

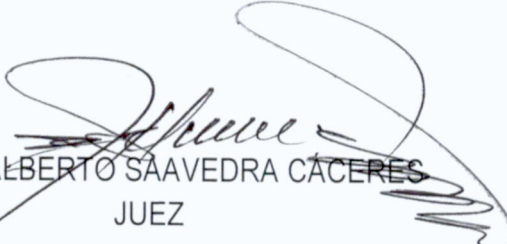
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2013-1710

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por BANCO CAJA SOCIAL en contra de JONY PAUL RASMUSSEN ESCOBEDO, HANS CRISTIAN RASMUSSEN ESCOBEDO y REPRESENTACIONES ASESORIAS Y SERVICIOS LIMITADA RAS LTDA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

30 JUN. 2020

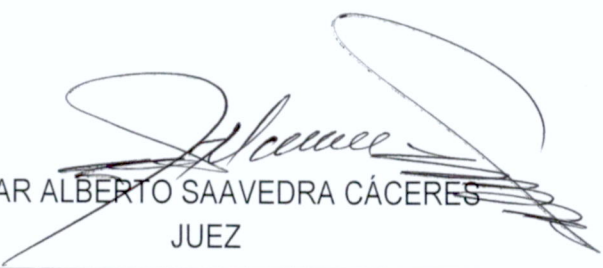
Bogotá D.C. _____

Rad.2013-1750

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por YOLANDA BOTTON DE DELGADO en contra de NANCY STELLA MARTINEZ PINEDA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

30 JUN. 2020

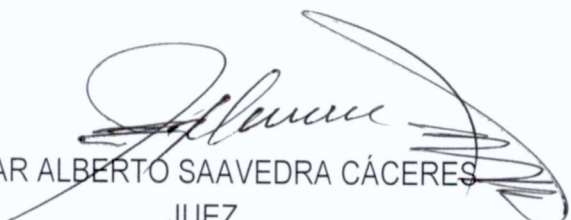
Bogotá D.C. _____

Rad.2014-0043

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO Y LA CULTURA "COOPROCULTURA" en contra de JUAN CARLOS VELEZ SERNA, por DESISTIMIENTO TÁCITO
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

30 JUN. 2020

Bogotá D.C. _____

Rad.2014-0207

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESULEVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por FIDUCIARIA COLPATRIA vocero Patrimonio Autónomo FC – RF en contra de HUMBERTO ROMERO ÁLVAREZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado	
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
 DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2014-0360

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESULEVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por BANCO DE BOGOTÁ en contra de JORGE ALEXANDER RIVERA MARTIN, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado	
hoy <u>01 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.	
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2014-00372

Por secretaría, dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en auto del ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017) -folio 128 y once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018) -folio 132.

Encontrándose reunidos los requisitos previstos en el acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el proceso a los jueces de ejecución civil, a fin de que procedan en conformidad

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado hoy, <u>01 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaría



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

30 JUN. 2020

Bogotá D.C. _____

Rad.2014-00514

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESULEVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por JUAN PABLO PÉREZ NIVIA en contra de JULIO EDUARDO BOLÍVAR NEIRA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u>	fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

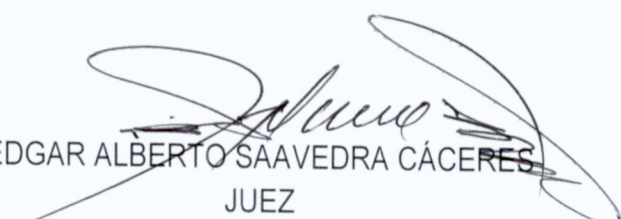
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2014-0536

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESULEVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por BANCO DE BOGOTÁ en contra de JUAN CARLOS RODRIGUEZ POVEDA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado	
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2014-0628

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESULEVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por LIDA ANTONIA PEDRAZA SALAMANCA en contra de MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CORTÉS, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u>	fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
 DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

30 JUN. 2020

Bogotá D.C. _____

Rad.2014-0671

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por MAKRO COMPUTO S.A en contra de PCVIRTUAL S.A.S INFORMATICA Y COMUNICACIÓN, por DESISTIMIENTO TÁCITO
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u>	fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
4 DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C.

30 JUN. 2020

Rad.2014-0897

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESULEVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por LUIS JORGE AVENDAÑO ZIPA en contra de JORGE GABRIEL VALIENTE GONZALEZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037	fijado
hoy 01 JUL. 2020	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

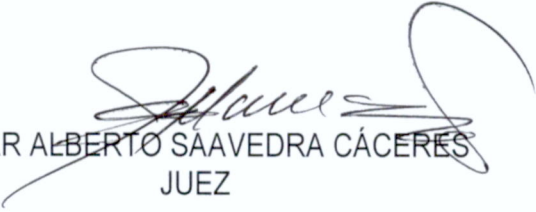
Rad. No 2014-00904

En relación con el oficio que antecede, proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., se dispone:

Expídanse por secretaria y previo el pago de las respectivas expensas a costa del peticionario, las copias solicitadas, con destino al proceso de simulación que cursa en esa sede judicial bajo el radicado No 2019-00778.

Comuníquese por secretaría al referido despacho, que una vez se cancelen las expensas necesarias por el interesado, se remitirán las copias requeridas.

NOTIFÍQUESE, -


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado hoy, <u>01 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

30 JUN. 2020

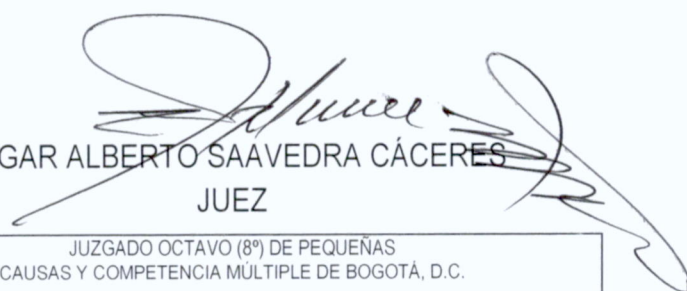
Bogotá D.C. _____

Rad.2014-0976

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por SANDRA LILIANA MORENO ROZO en contra de LUIS BERNARDO PEÑUELA GIL, por DESISTIMIENTO TÁCITO
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2014-0948

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoria a favor del demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor GABRIEL CAITA CETINA, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

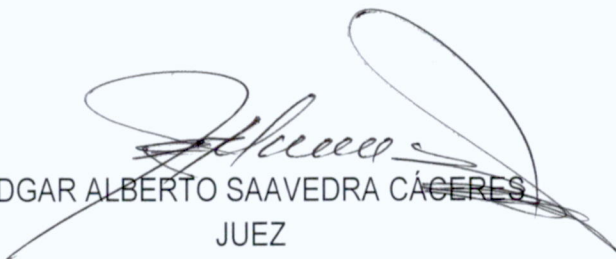
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2014-1006

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por SIERVO RONDEROS ACERO en contra de DISTRIBUCIONES ACUA FER S.A.S, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
01 JUL. 2020
hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

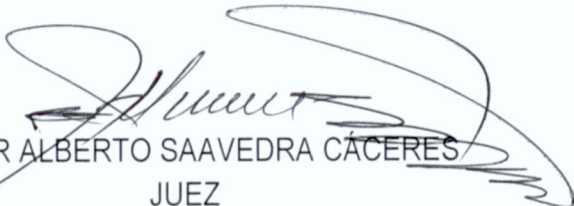
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad.2014-1285

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con auto que ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de la parte demandante y ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho por más de dos (2) años, es procedente dar aplicación al literal "b", numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva promovida por AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR LOS ABEDULES P.H en contra de SANDRA YINETH ARIAS CABALLERO y EVERT AUGUSTO BECERRA RUIZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación termino por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5°, 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u>	fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. No 2016-00129

En relación a la solicitud que antecede, se dispone:

REQUERIR al señor pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, a fin de que rinda informe a esta sede judicial, respecto de la orden de embargo que sobre el salario del demandado JOSE OCTAVIO VASQUEZ GONZALEZ, el cual le fuera informado mediante oficio No 895 del 21 de junio de 2016, recibido en esa dependencia desde el 13 de julio de 2016.

Adviértase que la inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme se dispone en el artículo 593 del CGP., además de responder por las cifras dejadas de retener.

La parte interesada deberá tramitar la comunicación que se expide, anexando copia del anterior.

NOTIFÍQUESE, -


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado hoy, <u>01 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2018-00471

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en numeral segundo del auto del 9 de diciembre de 2019, por el cual se terminó el presente asunto por desistimiento tácito.

POR SECRETARIA, desglosar el oficio obrante a folios 9 del cuaderno de cautelas. Agréguese el mismo al expediente que corresponde, pues nada tiene que ver con el presente asunto.

Déjense las constancias del caso.

Cúmplase.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

30 JUN. 2020

Bogotá D.C. _____

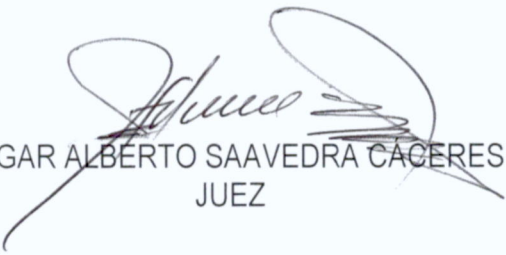
Rad. 2018-0589

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 57 del cuaderno uno, en la suma de \$369.000,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 34 fijado
hoy **01 JUL. 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2018-01055

Requerir al extremo demandante para que proceda de inmediato a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 1ro de agosto de 2019, realizando las gestiones a que haya lugar, integrando el contradictorio.

NOTIFÍQUESE, -


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No <u>037</u> fijado hoy, <u>01 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

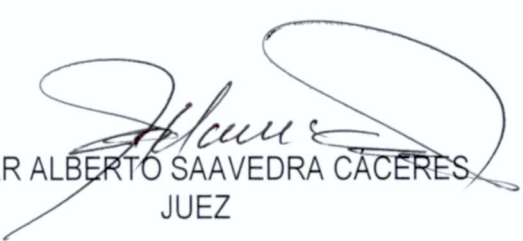
Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2018-01074

En relación con la solicitud que antecede, elevada por la parte demandante, encaminada a que, como medida cautelar se ordene el reporte en centrales de información financiera del demandado, se dispone:

Denegar la solicitud, como quiera que las ordenes de cautelas se encaminan a materialización del pago y no a una sanción de orden informativo, máxime cuando los Juzgados no son fuentes de información crediticias a las empresas administradoras de datos.

NOTIFÍQUESE, -


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado hoy, <u>01 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria



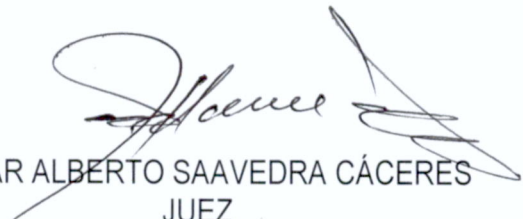
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2018-01074

Proceda la secretaría del Juzgado a correr traslado de la liquidación del crédito que antecede, conforme se prevé en los artículos 110 y 446 del CGP. Destáquese que no se trata de una solicitud de medidas cautelares como así se indicó en informe secretarial-

Cúmplase.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁ CERES
JUEZ



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

30 JUN 2020

Bogotá D.C.

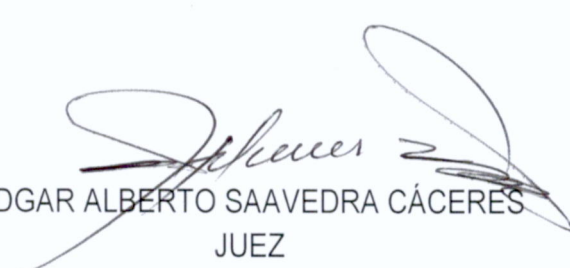
Rad. 2019-00107

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 31 del cuaderno uno, en la suma de \$496.000, 00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

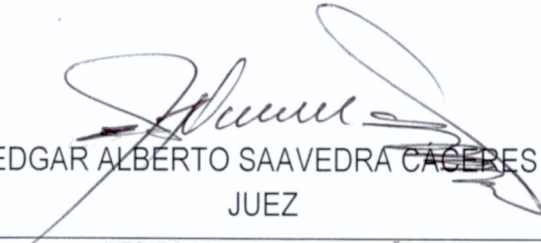
Rad. 2019-00147

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 32 del cuaderno uno, en la suma de \$200.000,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

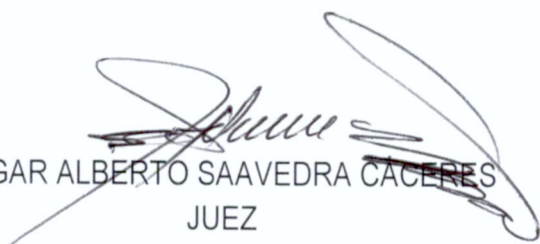
Rad. 2019-00179

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 60 del cuaderno uno, en la suma de \$475.500,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado	
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

30 JUN. 2020

Bogotá D.C. _____

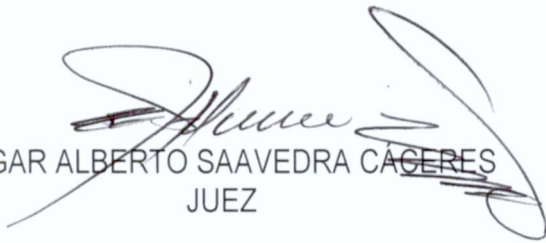
Rad. 2019-0243

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 45 del cuaderno uno, en la suma de \$1.222.200,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 077 fijado
hoy 01 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2019-00394

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 47 del cuaderno uno, en la suma de \$1.590.890, 00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

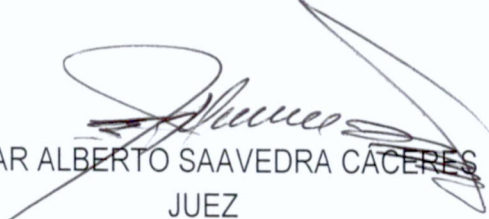
Rad. 2019-00415

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 36 del cuaderno uno, en la suma de \$153.800, 00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u>	fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

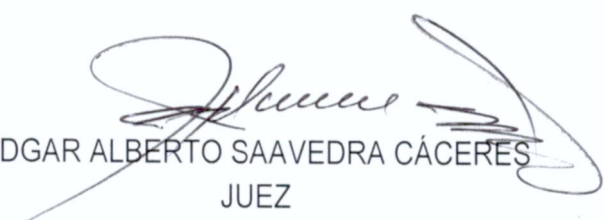
Rad. 2019-00433

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 22 del cuaderno uno, en la suma de \$473.000,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u>	fijado
hoy <u>01 JUL 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaría	

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2019-00518

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 34 del cuaderno uno, en la suma de \$368.800, 00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

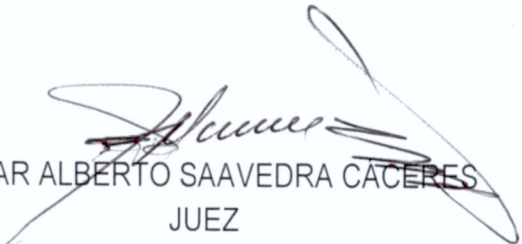
Rad. 2019-00602

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 44 del cuaderno uno, en la suma de \$740.500, 00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	<u>037</u> fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

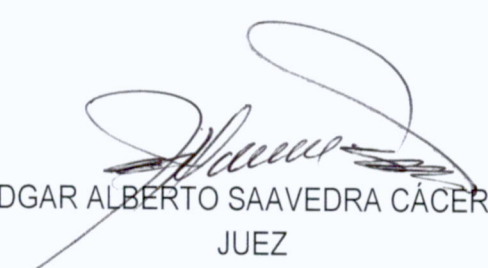
Rad. 2019-00655

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 24 del cuaderno uno, en la suma de \$193.800, 00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por- anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

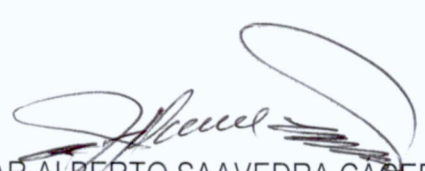
Rad. 2019-0661

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 42 del cuaderno uno, en la suma de \$926.000,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado
hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

DPGC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2019-00738

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 48 del cuaderno uno, en la suma de \$1.767.500, 00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaría

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2019-00765

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 50 del cuaderno uno, en la suma de \$838.000, oo M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

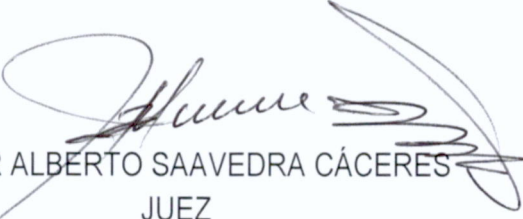
Rad. 2019-00829

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 33 del cuaderno uno, en la suma de \$489.000,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2019-00856

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 28 del cuaderno uno, en la suma de \$234.000, 00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037 fijado

hoy 01 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

30 JUN. 2020

Bogotá D.C. _____

Rad. 2019-00869

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 35 del cuaderno uno, en la suma de \$1.518.000, 00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>007</u>	fijado
hoy <u>01 JUL. 2020</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

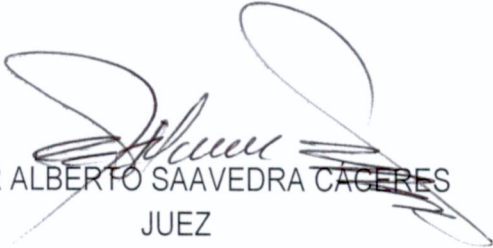
Rad. 2019-01097

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas que obra a folio 88 del cuaderno uno, en la suma de \$550.000,00 M/Cte.

En cumplimiento al Acuerdo PSAA13 – 9984 del 5 de septiembre de 2013, envíese el presente asunto a los Jueces de Ejecución Civil, a fin de que procedan con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>037</u> fijado	
hoy <u>01 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.	
 DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria	

DPGG



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 30 JUN. 2020

Rad. 2019-01826

En atención al escrito que antecede por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones y como quiera que a pesar de haberse dictado medidas cautelares las mismas no fueron materializadas, es preciso proceder de conformidad.

En consecuencia se dispone:

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, según lo solicita la apoderada del demandante quien cuenta con facultad expresa para ello y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 314 del CGP.
2. Declarar terminado el presente proceso promovido por BLANCA MARIA LA TORRE SARMIENTO en contra de MIGUEL ANGEL GALEANO HURTATIS, de PUNTOS SEGUSORS GOLD ASESORES DE SEGUROS Y ACOMPAÑIA LTDA, por desistimiento de las pretensiones.
2. Cancelar las medidas cautelares decretadas para el presente asunto.
3. Ordenar, con destino y a costa de la parte ejecutante, el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.
4. Sin condena en costas por no aparecer causadas.
5. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. <u>037</u> fijado hoy, <u>01 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria